**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO,**

**P R E S E N T E.**

Lossuscritos integrantes de las ***Comisiones Unidas de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito con la de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Recreación, Deporte, Asistencia Social y Salud Pública, así como la de Igualdad de Género***, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 70, 71, 75 primer párrafo y 76 primer párrafo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; sometemos a este cuerpo edilicio la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de León, Guanajuato de fecha 24 de septiembre del año 2020, el Secretario de Ayuntamiento dio cuenta de la iniciativa presentada por el Síndico Christian Javier Cruz Villegas y Regidoras Ana María Esquivel Arrona y María Olimpia Zapata Padilla, para realizar diversas adiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, con el objeto de incluir el principio de paridad de género e incentivar la participación de juventudes en consejos directivos de organismos descentralizados, así como en los consejos consultivos, en los que haya participación y representación ciudadana.
2. En cumplimiento al procedimiento para análisis de las iniciativas, el 06 de octubre del año 2020 se radicó la iniciativa de referencia en sesión de las presentes comisiones unidas de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito con la de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Recreación, Deporte, Asistencia Social y Salud Pública, así como la de Igualdad de Género, aprobándose la metodología para su estudio, análisis y en su caso dictaminación.

1. Como parte de la metodología aprobada, se realizaron distintos foros y mesas de trabajo con organizaciones civiles y cámaras empresariales y posteriormente con los integrantes de estas comisiones unidas, derivando de ellas diversos comentarios y pronunciamientos de los participantes en las mismas, dando como resultado el proyecto normativo que se presenta.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de garantizar el principio de paridad de género en todos los órdenes de gobierno, desde la conformación de los Ayuntamientos hasta la integración de los congresos locales**,** lo anteriorcomo consecuencia de los compromisos en diversos tratados internacionales, así como las observaciones y recomendaciones realizadas por diversas convenciones para eliminar y erradicar la violencia contra la mujer.

Por lo anterior, se debe lograr una participación plena y efectiva de mujeres en la administración pública, por ende, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación ha determinado que es necesario observar el principio de paridad de género con el objetivo de implementar mecanismos para reducir las desigualdades entre las mujeres y los hombres en los cargos públicos.

1. Se considera conveniente garantizar a través de esta iniciativa los derechos de las mujeres mediante el reconocimiento y materialización de su participación, proponiendo establecer su observancia y obligatoriedad en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal por ser este el instrumento normativo que determina las bases generales para la organización y funcionamiento de las estructuras de gestión y ejecución que determinan y se encargan de otorgar soluciones a las necesidades de la ciudadanía, con lo anterior, se logra la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública como es el caso de los órganos de gobierno de los organismos descentralizados, así como de entes colegiados de asesoría, opinión y consulta en este municipio.
2. En otro orden de ideas, se han considerado los pronunciamientos realizados por la Organización de las Naciones Unidas mediante los cuales ha reconocido la relevancia de la participación juvenil en la toma de decisiones de índole gubernamental exigiendo la incorporación de las juventudes en la construcción de una realidad digna para el futuro.
3. En razón de lo anterior, se considera que desde los municipios se debe propiciar el escenario principal de las transformaciones políticas, económicas y sociales, creando espacios donde los jóvenes incidan y colaboren con el gobierno para proponer y generar cambios transicionales, auxiliando a resolver las problemáticas que viven actualmente.

En atención a lo antes mencionado, pretendemos aumentar la participación de las juventudes en nuestros órganos de gobierno de las paramunicipales, así como en los auxiliares de opinión y consulta, con el objetivo de proponer una visión diferente en la solución de problemáticas sociales y se pueda abonar al proceso de formación de las juventudes para la generación de políticas públicas en nuestro municipio. Por lo anterior, se pretende garantizar el derecho de voz de consejeras y consejeros jóvenes como parte del proceso formativo de los mismos.

Asimismo, en el Programa de Gobierno Municipal 2018 – 2021, dentro del apartado “Jóvenes en Acción” se establece el objetivo de generar entornos con mayor participación por parte de las juventudes, por lo que en fortalecimiento a dicha acción se propone su inclusión en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de nuestra ciudad.

1. En esa tesitura, estas comisiones unidas de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito con la de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Recreación, Deporte, Asistencia Social y Salud Pública, así como la de Igualdad de Género, concluyen viable y conveniente someter a consideración del H. Ayuntamiento las adiciones al **Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato,** lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 76 fracción I inciso b), 236 y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se **aprueban las adiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*,*** de conformidad con el anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se **instruye** y **se faculta** a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica que resulten necesarias en el documento normativo aprobado en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA” LEÓN, GTO., 10 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO CON LA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE, ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LA DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

**LETICIA VILLEGAS NAVA**

**SÍNDICO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ**

**REGIDOR**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**REGIDORA**

**HECTOR ORTÍZ TORRES**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**ALFONSO DE JESÚS OROZCO ALDRETE**

**REGIDORA**

**ANEXO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN UN CAPÍTULO CUARTO AL TÍTULO TERCERO PARA DENOMINARSE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE JUVENTUDES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 209, 210, 211 Y 212, AL REGLAMENTO INTERIOR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Local, se encuentra establecido el principio de paridad de género con el objetivo de implementar mecanismos que reduzcan las desigualdades entre hombres y mujeres en el sector público, lo anterior basado también en diversas observaciones y recomendaciones de carácter internacional, en distintos tratados que el Estado Mexicano ha ratificado, así como en diversas reformas normativas del orden federal y estatal en la materia.

El principio de paridad de género se plantea con la finalidad de lograr una participación plena y efectiva de aumentar la incorporación de mujeres en la administración pública.

Para dar cumplimiento a lo anterior, este Ayuntamiento, comprometido con el principio de paridad de género, ha identificado la necesidad de incorporar y hacer efectiva la participación plena de mujeres en la administración pública municipal no sólo en los cubículos de la administración centralizada sino que ahora pretende abrir espacios en aquellos consejos directivos de los organismos descentralizados, así como de los consejos consultivos, procurando con ello garantizar este principio constitucional.

En ese orden de ideas, es importantes señalar también la relevancia actual de la participación juvenil en la toma de decisiones de índole gubernamental, de hecho es la propia Organización de las Naciones Unidas que ha exigido la incorporación de las juventudes en la construcción de una realidad digna para el futuro, con el objetivo que puedan ser considerados como agentes de cambio encargados de explotar su propio potencial y asegurar un entorno apropiado para las próximas generaciones.

Esta administración pública municipal, para fortalecer las premisas antes referidas, ha identificado un área de oportunidad en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, que tiene por objeto, además de regular la organización de las diferentes dependencias, el establecer las disposiciones generales y complementarias, de la administración pública paramunicipal, así como de los órganos auxiliares denominados consejos consultivos, por ende se adiciona al Título Tercero –Disposiciones Complementarias- un Capítulo Cuarto denominado “*Participación Ciudadana con Perspectiva de Género y de Juventudes”.*

Aunado a lo anterior en el tema de juventudes, se pretende que la integración de estas personas jóvenes sea seleccionada de entre las propuestas enviadas por el Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-León), respetando de esta forma la autonomía de los consejos directivos y consultivos, en donde exista participación y representación ciudadana. En el mismo sentido, se contempla que el propio IMJU-León evalúe las habilidades y aptitudes de las y los candidatos con la finalidad que su perfil sea afín al objeto del consejo al que aspiran.

En el mismo ámbito, con el objetivo de alcanzar una mayor cobertura en este proceso, se instaura que la convocatoria para selección de candidaturas deberá ser pública y difundirse además de la página electrónica oficial del IMJU-León, en instituciones de educación superior del Municipio, procurando aplicar mecanismos que contribuyan a una mayor transparencia y participación en el procedimiento.

Respecto de las y los consejeros jóvenes, se establece que tendrán derechos y obligaciones adicionales a las instauradas en el reglamento del consejo al que pertenecen, esto con el objetivo que su derecho de voz sea respaldado con un informe trimestral que será presentado a su propio consejo, así como la participación en redes y eventos de formación y capacitación que realice el propio IMJU-León.

Por último, se establece sobre el carácter honorífico y permanencia de consejeras y consejeros jóvenes, que se respetará lo establecido en el reglamento del órgano colegiado al que pertenezcan.

Con las adiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, este Ayuntamiento está convencido que la participación de más mujeres y la inclusión de personas jóvenes en consejos directivos y consultivos de la administración pública, generará una innovación en la forma de tomar decisiones, teniendo un impacto positivo que mejorará la relación entre sociedad y gobierno para cumplir con mayor eficiencia los objetivos planteados en cada una de las administraciones municipales.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se ***adiciona*** un Capítulo Cuarto al Título Tercero para denominarse ***Participación Ciudadana con Perspectiva de Género y de Juventudes***, así como los artículos ***209, 210, 211 y 212,*** al Reglamento Interior la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 243, segunda parte, el día 5 de diciembre del año 2019; para quedar en los siguientes términos:

**Título Tercero**

**Disposiciones complementarias**

**…**

**Capítulo Cuarto**

**Participación Ciudadana con Perspectiva de Género y de Juventudes**

***Enfoque de género***

**Artículo 209.** La designación y nombramiento de las personas que formarán parte de los consejos directivos de los organismos descentralizados, así como de los consejos consultivos, deberá realizarse adoptando las medidas necesarias para observar el principio de paridad de género.

Para el cumplimiento de dicho objetivo se deberán promover condiciones de equidad e incentivar entre la sociedad civil organizada, así como en la ciudadanía en general, para que las propuestas de participación de personas que sean enviadas para su integración a los consejos directivos de los organismos descentralizados, así como de los consejos consultivos, sean conformadas procurando garantizar el principio de paridad de género, observando que las y los consejeros reúnan el perfil, experiencia y capacidades para que la participación ciudadana en decisiones de gobierno cumplan su objetivo.

***Integración de jóvenes***

**Artículo 210**. Los consejos directivos de los organismos descentralizados así como los consejos consultivos, en los que haya participación y representación ciudadana, seleccionarán e integrarán a dos personas jóvenes de entre las propuestas enviadas por el Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato.

El Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato evaluará las habilidades y aptitudes de las y los candidatos con la finalidad que su perfil sea afín al objeto del consejo al que aspiran.

La convocatoria pública para selección de candidaturas deberá difundirse en la página electrónica oficial del Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato, así como en instituciones de educación superior del municipio, procurando aplicar mecanismos que contribuyan a una mayor transparencia y participación en el proceso.

**Derechos y obligaciones de las y los**

**Consejeros Jóvenes**

**Artículo 211**. Las y los consejeros jóvenes integrantes de los consejos directivos de los organismos descentralizados así como de los consejos consultivos, en los que haya participación y representación ciudadana, tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

1. Asistir a las sesiones de su consejo, cuando sean convocados;
2. Tendrán exclusivamente el derecho de voz, con la finalidad de exponer propuestas, proyectos y puntos a consideración al consejo al que pertenecen;
3. Presentar a su consejo los avances de los trabajos realizados, así como los resultados de los proyectos implementados a través de un informe trimestral;
4. Asistir a los eventos de formación y capacitación que sean convocados por parte del Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato;
5. Formar parte de la Red de Consejeros Jóvenes de León, coordinada por el Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato; y
6. Respetar la normativa aplicable a su consejo.

**Carácter Honorífico y Permanencia**

**Artículo 212.** La participación de las y los consejeros jóvenes en los consejos directivos de los organismos descentralizados así como de los consejos consultivos, en los que haya participación y representación ciudadana, será de forma honorífica, sin recibir retribución alguna por su colaboración.

Las y los consejeros jóvenes permanecerán en su encargo el periodo establecido en el reglamento del consejo correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**Primero**. Las adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Segundo**. Las y los jóvenes que actualmente son invitados permanentes de los consejos directivos de los organismos descentralizados así como de los consejos consultivos, continuarán en su cargo hasta el término del periodo correspondiente, con independencia que puedan ser seleccionados para integrarse como consejeras o consejeros jóvenes.